

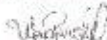


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RAD. No. 08758-41-89-002-2019-00308-00.

RAD. 08758-41-89-002-2019-00308-00

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA.

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 30 de 2021. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, informándole que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con su carga de aportar Fotografía de la Valla Informativa de que trata el artículo 375 del C.G. del P. Sírvese proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 06 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente, efectivamente se tiene que la parte demandante no ha aportado fotografía de la instalación de la valla en el inmueble objeto del presente litigio, tal como lo exige el artículo 375 del Código General del Proceso, a efectos de continuar con el trámite del proceso; siendo aquella es de competencia exclusiva del demandante, sin la cual no es posible continuar con el trámite del asunto. Por lo que el despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal vigente, requerirá a la parte demandante por el término de 30 días, a efectos de que cumpla con su carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

RESUELVE:

1. Ordenase a la parte demandante cumplir con la carga procesal de APORTAR fotografía de la instalación de la valla en el inmueble objeto del presente litigio, en los términos del artículo 375 del C.G. del P., a efectos de continuar con el trámite del proceso; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de decretársele el desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 1 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 125 HOY 07 DE DICIEMBRE
DE 2021.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria